

**RESOLUCIÓN 689 DE 2025**

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA, En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas Por las leyes 489 de 1998, los Decretos 1876 de 1994, 780 de 2016, 1757 de 1994, Y

CONSIDERANDO:

1. *Que por disposición de los artículos 38 numeral 2, y 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículos 189 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones, las Empresas Sociales del Estado pertenecen a una modalidad de entidades descentralizadas que forma parte de la Rama Ejecutiva del poder público, de manera que atendiendo a lo dispuesto en el artículos 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, “Por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones”, estas se encargan preferentemente de la prestación de Servicios de Salud en forma directa, siendo una Categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*
2. *Que, sobre su estructura interna, los artículos 5 del Decreto 1876 de 1994, y el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, dispone que su estructura básica incluye tres (3) áreas a saber: a) Dirección; b) Atención al usuario, y c) De logística, indicando que la primera de ellas la conforma la Junta Directiva, como máximo órgano de la entidad y el Gerente.*
3. *Que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad. Artículo 6 del Decreto 1876, compilado Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.2.*
4. *Que, sobre los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial, el Decreto 1876 de 1994, compilado Decreto 780*

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

de 2016, Artículo 2.5.3.8.4.2.3, consagra “Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Parágrafo 1. *En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.*

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas.

Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo, cuando no actúe el Ministro de Salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:

a) Poseer título universitario; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

-Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

-No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

Que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nacional No.1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud podrán participar en la entidad, a través de la formación de Asociaciones o Alianzas de Usuarios que los representen ante la misma.

*Que el Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, consagra: **Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios**. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:*

- 1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública o mixta.*
- 2. Un (1) representante, ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter, hospitalario, pública o mixta.*
- 3. Un (1) representante ante el Comité de participación Comunitaria respectivo.*
- 4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.*
- 5. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta.*

Que, el numeral 12 del Artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, establece, las funciones de las Asociaciones de Usuarios, que expresa: “Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.

Que de acuerdo a los archivos que reposan en esta entidad, el período del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la entidad, finaliza el 27 de Marzo de 2025, por lo que se hace necesario la designación del nuevo miembro como titular de dicho cargo, en los términos que regulan la materia del presente asunto.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

ARTÍCULO PRIMERO: *Fíjese como fecha el día miércoles TREINTA (30) de abril de 2025, en horario de 9:00 a.m, a 3:00 p.m, para llevar a cabo la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila, para un período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su posesión, en cumplimiento a la convocatoria que se expide en la presente resolución. El proceso de elección se adelantará por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, con funciones de dirección Departamental.*

Parágrafo: *La elección final se hará entre los delegados de cada una de las asociaciones de usuarios del área de influencia que acrediten su representación según acta de reunión de las asociaciones de usuarios y oficio de delegación.*

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elección y posesión del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila, como representante de la Comunidad, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, legalmente constituidas en el área de influencia.

1.2. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Consagradas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, compilado por el Decreto 780, artículo 2.5.3.8.4.2.7, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo, ésta tendrá las siguientes:

- 1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.*
- 2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.*
- 3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.*
- 4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.*

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

5. *Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.*
6. *Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.*
7. *Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.*
8. *Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.*
9. *Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.*
10. *Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.*
11. *Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.*
12. *Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.*
13. *Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.*
14. *Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.*
15. *Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.*
16. *Determinar la estructura orgánica y funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.*
17. *Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.*

1.3. PERÍODO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, el período para el cual será elegido para ejercer las funciones como representante de comunidad, por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

Que de acuerdo a lo consagrado en el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, las Asociaciones de Usuarios tienen entre otras la función de “Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años”.

2. PROCESO DE SELECCIÓN.**2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN, ETAPAS, LUGAR, FECHA Y HORA.**

Convocatoria: *Página Web de la Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental; medios de comunicación-prensa escrita, cartelera de la E.S.E. Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila, y la Secretaría de Salud Municipal de La Plata, Tesalia, Nátaga, Paicol y La Argentina, Huila, en fechas del Tres (03) al ocho (08) de abril de 2025.*

Apertura y Cierre de Inscripciones: *En la Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5 B – 36, Barrio Calixto, en fechas de nueve (09) de abril de 2025 a veinticuatro (24) de abril de 2025. Hora: Jornada Mañana, de ocho (8:00) a.m, a once (11:00) a.m, y Jornada Tarde de dos (2:00) p.m, a cuatro (4:00) p.m.*

Publicación de Lista de Candidatos: *Veinticinco (25) a veintinueve (29) de abril de 2025, en la Cartelera de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5 B – 36, Barrio Calixto y Página Web de la Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental.*

Sitio y fecha de elección: *Auditorio Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila, el día Treinta (30) de Abril de 2025, en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m, en jornada continua.*

2.2. CONVOCATORIA.

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

La presente convocatoria se adelantará a través de los siguientes medios:

- Comunicación escrita dirigida a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la Salud legalmente establecidas en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila y su área de influencia.
- Página Web de la Gobernación del Huila – Secretaría de Salud Departamental del Huila.
- Medios de comunicación – prensa escrita y/o Digital.
- Cartelera de la Secretaría de Salud Departamental del Huila–Extranet de la Gobernación del Huila.
- Cartelera de la E.S.E. Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila.

2.3. INSCRIPCIONES.

Las inscripciones de cada uno de los candidatos de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se realizarán mediante solicitud escrita en la **Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5 B – 36, Barrio Calixto** en fechas de nueve (09) de abril de 2025 a veinticuatro (24) de abril de 2025. Hora: Jornada Mañana, de ocho (8:00) a.m, a once (11:00) a.m, y Jornada Tarde de dos (2:00) p.m, a cuatro (4:00) p.m., previo el lleno de los requisitos y la presentación de los documentos que se relacionan adelante.

Requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, y Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los candidatos a ser elegidos como miembro de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila; deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Documentos:

En la fecha de inscripción, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

- *Oficio manifestando la solicitud de inscripción, detallando datos personales: Nombres y apellidos, cedula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la asociación de usuarios a la cual pertenece.*
- *Hoja de vida del candidato.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
- *Carta de la Alianza o Asociación de Usuarios con la cual se aporte los documentos de la personería jurídica o certificado de existencia y representación legal.*
- *Acta de reunión de la asociación de usuarios donde se refleje la delegación de su representante para ser parte de la elección para ser parte de la junta directiva del Hospital Departamental San Antonio de Padua.*
- *Certificación de experiencia no menor de un año en Alianzas o Asociaciones de Usuarios en el Sector de la Salud.*
- *Copia del libro de socios de la alianza o asociación de usuarios.*

2.4. ELECCIÓN.

El día treinta (30) de abril del año 2025, durante el horario comprendido en las 9:00 a.m. a 3:00 p.m, en jornada continua, en el Auditorio del Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila; se procederá a elegir mediante mecanismo de depósito de votos en urna, el representante de la Comunidad, Alianza o Asociaciones de Usuarios a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila. En el evento de presentarse un solo candidato inscrito, si cumple con los requisitos se procederá a elegirlo automáticamente, o en su defecto si no se presentaren candidatos o si estos no reúnen los requisitos exigidos se declarará desierta la Convocatoria y se convocará para una nueva fecha, de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita por las entidades de control y el Director y/o Secretario de Salud Departamental del Huila.

PROCEDIMIENTO.

A través de los mecanismos utilizados en la presente convocatoria, se dará a conocer la lista de los candidatos aptos para participar en la elección.

RESOLUCIÓN 689 DE 2025

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

El día de la elección, treinta (30) de abril de 2025, Auditorio del Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila, la entidad procederá a:

Dar apertura e instalación del proceso de elección.

Definición de los veedores del proceso: Registraduría, Personería.

Lectura de la lista de candidatos debidamente inscritos.

Verificación de las Urnas.

Inicio de la Votación, Hora: 9:00 a.m.

Cierre de la votación: 3:00 p.m.

Conteo de votos y levantamiento del Acta de elección; declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos.

Elaboradas y firmadas las Actas respectivas, se procederá a trasladarlas junto con las urnas debidamente selladas, las cuales contienen los votos depositados a la Secretaría de Salud Departamental del Huila, por parte de los delegados de la Asociación de usuarios y de las entidades de control, en donde se levantará el Acta que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos.

Las Actas respectivas también serán firmadas por los representantes de las entidades de control, en calidad de veedores del proceso.

-Parágrafo: *Los usuarios que participen en la jornada electoral, deberán portar cedula de ciudadanía y verificar su inscripción en el libro de la Asociación o Alianza de Usuarios correspondiente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1876 de 1994, y Artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, la designación del representante de la comunidad, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se comunicará por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Huila al elegido de manera escrita una vez verificada su designación, y éste dispondrá de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo. En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental del Huila, o ante quien haga sus veces de Secretario de Salud Departamental del Huila, mediante Acta elaborada para el efecto.*

**RESOLUCIÓN 689 DE 2025**

2025SAL0002046

Por medio del cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata-Huila y su área de influencia

ARTÍCULO TERCERO: *Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado civil y a Personería Municipal de La Plata, Huila, en su calidad de entidades de control, para que ejerzan vigilancia al proceso.*

ARTÍCULO CUARTO: *Oficiese a la Policía Nacional para efectos de mantener el orden y la seguridad el día de la elección, en el Auditorio del Hospital Departamental “San Antonio de Padua”, y demás sitios designados para el efecto.*

ARTÍCULO QUINTO: *Ordénese la implementación y suministro de la logística correspondiente a las urnas, auditoría y tarjetones, los cuales serán a cargo de la E.S.E., Hospital Departamental “San Antonio de Padua” de La Plata, Huila.*

ARTÍCULO SEXTO: *En el desarrollo de la elección el día treinta (30) de abril de 2025, en el horario de 9:00 a.m, a 3:00 p.m, se debe dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad, establecidas por el gobierno nacional y municipal.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Abril 3 de 2025

Revisó: Maria Alejandra Castro Hernandez, Yina Marcela...

Proyectó: Yeison Leonardo Mora Cumbe

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila